



Animal Defenders International

5455 Wilshire Boulevard, Suite 2015, LOS ANGELES, CA 90036, USA. Tel: +1 323 935 2234 Fax: +1 323 935 9234
www.adiusa.org usa@ad-international.org

Septiembre 4 de 2023

Honorable Representantes
Comisión Primera Constitucional Permanente
Congreso de la República de Colombia

Asunto: Apoyo al Proyecto de Ley 03/23 – Por medio de la cual se prohíben en el territorio nacional, el desarrollo de las actividades de corridas de toros y prácticas taurinas.

Reciba un cordial saludo de Animal Defenders International (ADI), organización internacional con más de 20 años de experiencia, con sede en Reino Unido, Estados Unidos, Sudáfrica y Colombia. Nos dirigimos a usted con el fin de solicitar su apoyo y voto favorable al proyecto de ley 03 de 2023, el cual busca eliminar las prácticas taurinas en el país, entendiendo que esa máxima expresión de la violencia hacia un ser sintiente por diversión debe quedar en el pasado.

La tauromaquia es una expresión que no representa, ni debería representar a la sociedad colombiana, por la evidente violencia y explotación que implica. La tauromaquia se originó en España y fue traída a Colombia por los colonizadores, desde entonces, el rechazo social a estas prácticas de maltrato animal está presente en gran parte de la ciudadanía a lo largo del territorio nacional. Son numerosos los municipios y distritos del país que ya no realizan eventos taurinos y plazas de toros que fueron importantes en el pasado, actualmente se encuentran en ruinas o están siendo usadas para otras actividades. En ciudades como Cartagena, Medellín, Duitama, Pamplona, Armenia, Bucaramanga, Fusagasugá, Cúcuta, Popayán, Yopal, Bogotá y Florencia entre otras, por años no se han llevado a cabo eventos taurinos, sin poner en riesgo la economía de dichos territorios.

En cuanto al toro de lidia, es importante recordar que constituye una raza creada en España mediante selección artificial con el único fin de ser sometido a violencia extrema hasta la muerte en un ruedo para entretener a un público. El toro de lidia no tiene aptitudes deportivas y es sometido a una exigencia de alta demanda fisiológica sin previo entrenamiento, generándole un deterioro corporal significativo que conduce a graves secuelas que generan dolor, sufrimiento y daños corporales irreparables. (Lenis Y, *et al.* 2017). Para la sociedad en general no es aceptable que un ser sintiente deba padecer dicha afectación física y emocional como forma de entretenimiento. Ante una eventual prohibición, sería viable conservar con dignidad ejemplares de toro de lidia en santuarios por medio de alianzas entre diversos sectores gubernamentales y no gubernamentales. Sin embargo, resulta curioso que a los taurinos y a los congresistas defensores de la tauromaquia, les preocupe conservar la raza

ahora, pero no les ha preocupado en el pasado el bienestar de sus individuos, tanto así, que han preferido excluirlos de las leyes de protección animal para así ellos seguir con sus eventos de tortura. Tampoco les ha preocupado la consanguinidad existente en las ganaderías de los toros de lidia, la cual pone en riesgo la salud e integridad de los animales, como es el caso del síndrome del toro caído, que genera debilidad muscular, incoordinación motora y pérdida transitoria del equilibrio.

La tauromaquia día a día pierde vigencia, poder y espectadores gracias a la concienciación de las nuevas generaciones que han logrado entender que los animales son seres sintientes capaces de sentir dolor y que su sufrimiento no debe ser motivo de festejo, diversión o fuente de ocio. Las corridas de toros ya han sido prohibidas en la mayoría de las naciones y actualmente solo se mantienen en algunas ciudades de 8 países, incluyendo a Colombia.

En numerosas ocasiones la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre la realización de corridas de toros en el país; *“La Corte ha señalado la existencia de una tensión entre la práctica de la tauromaquia -y similares- y el deber constitucional y legal de protección de la fauna. Por ello, en las sentencias C-1192 de 2005, C-666 de 2010 y C-889 de 2012 ha indicado que: (i) una corrida de toros es una práctica en la que se causa dolor, sufrimiento y la muerte a uno o varios animales, (ii) la tauromaquia y las corridas de toros son una actividad “constitucionalmente problemática”; (iii) por ello, el Congreso de la República tiene la competencia para expedir una Ley que prohíba el toreo en el territorio nacional. (iv) De existir, dicha ley se debería ajustar a la Constitución y debería implicar una maximización del principio de protección de la fauna y no la reducción de la misma.”* (Extracto de la línea jurisprudencial en relación con la tauromaquia en Colombia contenida en la Sentencia T121 de 2017, Corte Constitucional de Colombia).

La sentencia C-666 de 2010, originada cuando la Corte Constitucional examinó el artículo 7 de la Ley 84 de 1989, que exige de sanciones a quienes participen u organicen corridas de toros, becerradas, novilladas, tientas, y otras actividades, respecto de las conductas que en principio se consideran prohibidas por dicho estatuto por representar actos de crueldad para con los animales; señala bajo el acápite denominado deber de protección para con los animales que se deriva de la Constitución, que de las disposiciones constitucionales surgen obligaciones que condicionan el comportamiento que los seres humanos pueden y deben tener respecto de los animales. El concepto de ambiente, la situación de los seres humanos en dicho contexto, la conciencia de no ser los únicos cuya existencia es relevante para la regulación e interpretación jurídica sobre ambiente y los parámetros de comportamiento que de la Constitución se derivan para seres dignos al relacionarse con otros seres vivos, especialmente de su esencia como seres sintientes, son coordenadas de referencia ineludibles para los operadores jurídicos que creen, interpreten o apliquen el ordenamiento jurídico en relación con los animales.

La prohibición de la tauromaquia ha sido un tema recurrente en los últimos periodos legislativos del Congreso y a pesar de los numerosos y significativos argumentos a favor de la abolición de esta práctica, se ha visto una serie de tácticas por parte del sector taurino para perpetuar la violencia y tortura de seres sintientes por diversión o dinero; por ejemplo, la

dilación de los debates, disolución del quórum, presentación de información tergiversada, cifras exageradas, lamentables ataques personales a congresistas y difusión de información errónea, entre otras.

Teniendo en cuenta que la sociedad colombiana durante décadas ha solicitado la eliminación de la tortura y muerte como espectáculo público; la Corte Constitucional le dio vía libre al Congreso para prohibir la tauromaquia en el país; existe un consenso social para dejar en el pasado la cultura y la tradición de maltratar toros y caballos por diversión; la tauromaquia ya está regulada actualmente por medio de la Sentencia C-666 de 2010, pero no se están aplicando las condiciones restrictivas que contiene, respetuosamente le invitamos a votar sí al proyecto de ley 03/23. ¡Sí a la prohibición del toreo en Colombia!

Agradecemos su atención y compromiso por una sociedad mejor y sin violencia.

Atentamente;



JAN CREAMER
Presidenta de ADI

Para mayor información:

Representantes de ADI en Latinoamérica:

Yani Mateus - infolatam@ad-international.org, (57) 318 2392585 y

Eduardo Peña – eduardopena@ad-international.org (57) 317 8188740